



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor para informarle que según constancia expedida por la empresa de mensajería "SIAMM", la demandada, Nora Elena Tamayo Sierra, recibió los documentos que contienen la notificación personal, de conformidad con el Artículo 292 del Código General de Proceso, el día lunes veintitrés (23) de agosto de 2022, que se entiende notificada el 24 de agosto del mismo año y los términos empezaron a correr a partir del miércoles 25 de agosto del mismo año, y que dicho término venció el 8 de septiembre a las 5.00, PM sin que la demandada ejerciera su derecho a la defensa. Sírvasse proveer.
La Unión Valle, septiembre 20 de 2022.

MARTHA CECILIA GALVEZ DIAZ
SECRETARIA

Providencia : Auto No. **2685**
Proceso : Ejecutivo
Demandante : José Adriano Rangel Borja
Demandado : Nora Elena Tamayo Sierra
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00057-00**

La Unión Valle del Cauca, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y en virtud de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso,

Resuelve:

Primero: Agregar al expediente la constancia de envío de notificación personal expedida por la empresa Servientrega.

Segundo: Seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

Tercero: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar.

Cuarto: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Quinto: Condenar en costas de la instancia a la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por Secretaría tásense incluyendo como agencias en derecho la suma de \$280.000 a cargo del demandado.

Notifíquese,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad43b687fb234ee318884f119f8f9e74bad11f2c76f5128c71f74d105fe27420**

Documento generado en 21/09/2022 03:15:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>